



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º

El Excmo. Ayuntamiento de Aigües, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 2.c y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto del presente Precio Público la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas que organice el Excmo. Ayuntamiento de Aigües, las cuales se regirán por las normas particulares que sean aprobadas al respecto.

Artículo 3º.- Obligación de pago.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y, por consiguiente, iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga el precio público que origine la misma.

Artículo 4º.- Exenciones.

1.- Estarán exentos de pago de precios públicos los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que resulten becados en virtud de resolución de la Presidencia, motivado por razones de índole deportiva y/o social, previa solicitud con los justificantes y acreditaciones oportunas, todo lo cual quedará regulado mediante convocatoria pública, abierta a todos los alumnos de las Escuelas, cuyas bases reguladoras y baremo serán aprobados por la Junta de Gobierno Local u órgano que lo sustituya.

2.- Estarán exentos de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales que tengan un grado de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33 por ciento, siempre que esté acreditado y certificado por el Organismo Oficial competente

Artículo 5º.- Bonificaciones.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los precios establecidos con carácter general en el artículo siguiente, en los siguientes casos:

-Los alumnos que acrediten su pertenencia a familia numerosa. Esta bonificación se



elevará hasta el 75% en el caso de familias con más de tres hijos.

-En el caso de matriculación simultánea de dos hermanos, resultará bonificada la matriculación del hermano menor.

Artículo 6º.- Tarifa.

Las tarifas por mes serán las siguientes:

| Actividades | Grupos de edad | Núm. horas semanales | Precio Mensual |
|---|----------------|----------------------|----------------|
| Escuela Deportiva Municipal de Natación | Todos | 2 horas | 11 € |
| Resto de Escuelas Deportivas Municipales: | Todos | 2 horas | 11 € |

Artículo 7º.- Normas de gestión.

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente Ordenanza se realizará por los servicios económicos del Ayuntamiento de Aigües, a cuyo Presupuesto se imputarán los ingresos.

Artículo 8º.- Devolución de precios públicos.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por en la normativa aplicable al efecto.

En el caso de bajas voluntarias en escuelas, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la escuela, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja y devolución con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las escuelas, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y seguirá vigente hasta su modificación o derogación una vez cumplidos los trámites reglamentariamente establecidos.

Aigües, 01 de enero de 2008 .

**LA ALCALDESA.
Mª Pilar Sol Cortés.**